Núm. 2842
Fecha: 4-dic-1981 9:40 Am

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO

Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION NUM. 81-22

Resolución aprobando un modelo de contrato de arrendamiento de mes a mes por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico con los usuarios de las áreas marítimas preferenciales y exclusivas, cuyos contratos formales tienen que ser sometidos a la Comisión Marítima Federal para su aprobación. En el entretanto, este contrato servirá de base para poder recaudar rentas, por concepto de arrendamiento, fianza, seguros y otros renglones importantes, que de otra forma quedan al descubierto durante la tramitación y aprobación final de los contratos formales en la Comisión Marítima Federal.

RESUELVASE

Por la presente se autoriza a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (APPR) a utilizar contratos de mes a mes con agencias navieras que operen en los puertos de Puerto Rico, por el uso preferencial y exclusivo de ciertas áreas al descubierto utilizadas para almacenaje, tinglados y espacio para oficinas. Una copia de este contrato de mes a mes, junto con la tarifa que detallamos a continuación, estará archivada en las oficinas de la Comisión Marítima Federal y copias del mismo podrán ser obtenidas en el Departamento Marítimo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico. Todas las agencias navieras tendrán igualdad de acceso a estas facilidades, sujeto a su disponibilidad y a la responsabilidad de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, de manera que se pueda obtener la máxima utilización y eficiencia de las facilidades. Los cargos que a continuación detallamos, serán aplicados uniformemente al arrendamiento de estas áreas; a saber:

1. Area descubierta

Area Mejorada	- $12,800-$14,400/cda. /año
Area Parcialmente Mejorada	- $6,000-$10,000/cda. /año
Area Sin Mejorar	- $500-$5,000/cda. /año

2. Area de Tinglado

Tinglado	- $1.50/p.c. /año
Oficina	- $2.25/p.c. /año

FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta Resolución es aprobada en virtud de la Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, según enmendada, 23 L.P.R.A. secciones 311-354 y en virtud de la Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968, 23 L.P.R.A. 2101-2801.

La fecha de efectividad de esta Resolución será la fecha de arribo de este documento a las oficinas de la Comisión Marítima Federal en Washington, D. C., luego de estar aprobada por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de octubre de 1981.

SOMETIDA POR:

Director Ejecutivo Interino
Autoridad de los Puertos de
Puerto Rico

APROBADA POR:

Secretario
Departamento de Transportación
y Obras Públicas

CERTIFICADO POR:

Secretario
Autoridad de los Puertos de
Puerto Rico

ARCHIVADA POR:

Chief, Office of Shoreside Agreements
FEDERAL MARITIME COMMISSION

CERTIFICACION

Yo, RAFAEL RODRÍGUEZ GUASP, Secretario de la Autoridad de los Puertos, CERTIFICO que los datos procedentes son copia fiel y exacta de la Resolución Número 81-22 aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas el 28 de octubre de 19 81.

En testimonio de lo cual, firmo y estampo el Sello Corporativo de la Autoridad de los Puertos, hoy 2 de diciembre de 19 81.

RAFAEL RODRÍGUEZ GUASP
Secretario